



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 644 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 4° del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 644 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 67° establece que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...)”

Que el inciso 2° del artículo 70° ibídem establece que “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”.

Que el artículo 315° de la Constitución Política establece como atribución de los Alcaldes la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 38° del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá, ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos

Que el artículo 16° de la Ley 98 de 1993, “Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano”, establece que “(...) la creación, funcionamiento y sostenimiento de bibliotecas públicas deberá formar parte del equipo urbano de la comunidad. Los gobiernos departamentales y las alcaldías distritales y municipales, tomarán las providencias del caso para que todas las entidades territoriales cuenten con las bibliotecas públicas necesarias para atender las necesidades de educación, ciencia, cultura, recreación y aprovechamiento del tiempo libre de sus habitantes en las áreas urbana y rural.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°C0238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 10

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 664 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

Que a través de la Ley 1379 de 2010 se definió la política de la Red Nacional de Bibliotecas Pública, se regulo su funcionamiento y se establecieron instrumentos para su desarrollo integral y sostenible, considerándola como de utilidad pública y social.

Que el artículo 4º de la Ley 1379 de 2010 dispone: “La política cultural, y como parte de esta las políticas de lectura y de fomento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, deben integrarse a los planes de desarrollo económico y social del Estado en todos los niveles territoriales”.

Que el artículo 94º del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: “(...) *orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil*”.

Que el Decreto Distrital 402 de 2013 “*Por el cual se modifica la estructura interna de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*”, creó la Dirección de Lectura y Bibliotecas en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dependencia a la cual le asignó en su artículo 13º las siguientes funciones:

“a) Asesorar, coordinar la concertación, el diseño, la implementación y la evaluación políticas públicas de fomento en lectura, escritura, oralidad y cultura digital. (...)

d) Asesorar, concertar y diseñar políticas y programas para la creación y el desarrollo de espacios, programas y experiencias de lectura y escritura en espacios convencionales y no convencionales de la ciudad.

e) Asesorar, concertar y diseñar políticas y programas para la promoción de la vida cultural en la Red de Bibliotecas. (...)

g) Proponer y dirigir los procesos de articulación y concertación intersectorial, intersectorial e interinstitucional a nivel local, distrital, nacional e internacional para el desarrollo de políticas públicas en lectura, escritura, oralidad y cultura digital.

h) Proponer y dirigir la búsqueda e implementación de programas de cooperación internacional y de articulación del sector público con el sector privado para fortalecer la gestión y sostenibilidad de los programas de fomento a la lectura y la Biblored.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 10

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 664 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

- i) Fomentar la permanente actualización y formación del talento humano que interviene en los programas de lectura, escritura, oralidad y cultura digital.*
- j) Divulgar las iniciativas, programas y proyectos de lectura, escritura, oralidad y cultura digital a través de medios masivos de comunicación resaltando su significado, importancia y beneficios para la Ciudad.*
- k) Desarrollar líneas de investigación e innovaciones tecnológicas para el fortalecimiento de los programas de fomento a la lectura, la escritura, la oralidad y la cultura digital en la ciudad. (...)*

Que el Acuerdo Distrital 644 de 2016 "*Por el cual se institucionaliza la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*" establece la obligación que le asiste a la administración distrital de definir la composición, funciones y demás aspectos relacionados con el Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011–, se invitó a la comunidad en general, gremios, organizaciones e instituciones a conocer, presentar observaciones y/o recomendaciones al proyecto de acto administrativo, en la página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que todas las observaciones, aportes y sugerencias en cuanto a la propuesta de proyecto de acto administrativo fueron evaluadas técnica y jurídicamente, incorporándose aquellas que siendo viables, contribuyen al interés general, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Que acorde con lo anterior, es necesario reglamentar el Acuerdo Distrital 644 de 2016, en lo que respecta a la creación de la Biblioteca Digital de Bogotá, así como a la conformación, composición, funciones y demás aspectos relacionados con el Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 10

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 664 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

DECRETA:

CAPÍTULO I

BIBLIOTECA DIGITAL DE BOGOTÁ

Artículo 1º.- Creación de la Biblioteca Digital de Bogotá. La Dirección de Lectura y Bibliotecas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte coordinará las acciones para la creación, implementación y puesta en marcha de la Biblioteca Digital de Bogotá.

Para tal fin, se deberá formular un Plan de Acción que cumpla con al menos los siguientes contenidos:

1. Identificación de las acciones requeridas para la estructuración de la Biblioteca Digital de Bogotá.
2. Identificación del software requerido para la implementación de la Biblioteca Digital de Bogotá.
3. Definición de criterios para la selección de los contenidos de la Biblioteca.
4. Identificación de mecanismos para la sistematización del catálogo que ofrecerá la Biblioteca Digital de Bogotá.
5. Identificación de los resultado esperados.
6. Identificación de aliados estratégicos para el desarrollo del proyecto y mecanismos de coordinación para garantizar su participación.
7. Identificación de los proyectos digitales compatibles con el de la Biblioteca Digital de Bogotá y definir estrategias para la vinculación y participación en los mismos.

Artículo 3º.- Objetivos de la Biblioteca Digital Distrital. Los objetivos de la Biblioteca Digital Distrital son:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 10

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 664 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

1. Ampliar la cantidad y la variedad de contenidos científicos, sociales y culturales en Internet;
2. Facilitar recursos a los educadores, estudiosos y el público en general;
3. Permitir a las instituciones asociadas reducir la distancia digital dentro y fuera del país.

Artículo 4º.- Estructura de contenidos. La estructura de los contenidos de la Biblioteca Digital deberá contar como mínimo con:

1. Colecciones digitales.
2. Exposiciones virtuales.
3. Proyectos educativos en la modalidad virtual.
4. Sección participativa y otros servicios virtuales
5. Servicios automatizados de alertas bibliográficas, servicios de conmutación bibliográfica, referencia virtual, trámites y servicios al ciudadano, entre otros.
6. Producción de *ebooks* y contenidos para dispositivos móviles.
7. Procesos y líneas de trabajo relacionados con investigación, desarrollo e innovación.
8. Biblioteca digital para niños.

PARÁGRAFO 1. A partir de los desarrollos temáticos, la Biblioteca Digital de Bogotá deberá actualizar periódicamente la oferta de servicios temáticos y referenciales.

PARÁGRAFO 2. Los recursos de la Biblioteca Digital de Bogotá, deberán satisfacer la necesidades de reproducción requeridos en la consulta, por lo cual todo documento debe permitir su descarga, copia e impresión.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 6 de 10

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 664 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO 3. Se deberá contemplar la producción de herramientas de aprendizaje electrónico para la capacitación y enseñanza a distancia, basada en tecnologías y en la plataforma web.

Artículo 5°.- Desarrollo de la Infraestructura Tecnológica. El software utilizado para la administración de la Biblioteca Digital de Bogotá deberá poder desarrollar por lo menos las siguientes funciones:

1. Garantizar que todos los contenidos sean debidamente indexados.
2. La búsqueda de los diferentes motores de búsqueda de internet.
3. Sistematización de la información.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DISTRITAL DE FOMENTO DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA

Artículo 6°.- Naturaleza. El Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura es el órgano consultivo de la Administración Distrital y de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - "Biblored", para el diseño de políticas de lectura y escritura.

Artículo 7°.- Conformación del Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura. El Consejo Distrital del Fomento de la Lectura y la Escritura estará conformado de la siguiente manera:

1. El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado; quien lo presidirá;
2. El (la) Secretario (a) Distrital de Educación, o su delegado;
3. El Alto Consejero (a) para las TIC o quien haga sus veces, o su delegado;
4. El (la) Director (a) del Instituto Distrital de las Artes "IDARTES", o su delegado;
5. El (la) Gerente (a) de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas;

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 7 de 10

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 664 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

6. El (la) Director (a) de la Cámara Colombiana del Libro, o su delegado;
7. El (la) Director (a) de Fundalectura, o su delegado;
8. Un representante de la Biblioteca Nacional de Colombia;
9. Un representante del Consejo Distrital de Literatura;
10. Un representante de los espacios comunitarios de lectura.

Parágrafo 1. Los delegados de los miembros del Consejo Distrital del Fomento a la Lectura deberán ser del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 2. Los representantes señalados en los numerales 9 y 10 del presente artículo serán elegidos de acuerdo con el procedimiento que para el caso establezca la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Parágrafo 3. A las reuniones del Consejo podrán invitarse servidores públicos, expertos o personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 8°.- Funciones del Consejo Distrital del Fomento de la Lectura y la Escritura. Son funciones del Consejo las siguientes:

1. Recomendar a la Administración Distrital los lineamientos para la elaboración y desarrollo de los planes y políticas de lectura y escritura en la ciudad.
2. Apoyar la concertación de los intereses y esfuerzos del sector público con el sector privado para el desarrollo y fomento de la lectura y la escritura.
3. Proponer líneas de estímulos para las experiencias exitosas de promoción y fomento de la lectura, la escritura y las bibliotecas en la ciudad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 8 de 10

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 664 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

4. Promover la producción de materiales de lectura de calidad y su distribución en todas las localidades.
5. Proponer acciones orientadas a mejorar el servicio de bibliotecas públicas y escolares.
6. Proponer acciones que favorezcan la inclusión de todas las poblaciones en el acceso a la lectura y la escritura.
7. Orientar a la Administración Distrital en el desarrollo de la Biblioteca Digital de Bogotá y de programas de inclusión digital.
8. Orientar el desarrollo de un Sistema de Información Integral que de cuenta del sector del libro, la lectura y las bibliotecas en la ciudad.
9. Promover y apoyar actividades orientadas a la sensibilización respecto a los derechos de autor.
10. Proponer estrategias de gestión de recursos de cooperación nacional e internacional para el fomento de la lectura, la escritura y las bibliotecas en el Distrito.
11. Proponer lineamientos para la realización de investigaciones que fortalezcan y orienten los planes y programas de lectura, escritura y bibliotecas en la ciudad.
12. Las demás que sean aprobadas al interior del Consejo Distrital de Fomento de la Lectura.
13. Darse su propio reglamento.

Artículo 9°.- Presidencia. La Presidencia del Consejo Distrital del Fomento a la Lectura, la ejercerá un miembro de éste, delegado por el Alcalde Mayor.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 9 de 10

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 664 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 10.- Sesiones. El Consejo Distrital del Fomento de la Lectura y la Escritura sesionará ordinariamente cada seis (6) meses, y extraordinariamente cuando se requiera o cuando el Presidente o las dos terceras partes de los miembros del Consejo lo soliciten.

Artículo 11°.- Quórum y decisiones. El Consejo podrá deliberar cuando se hallen presentes la mitad de sus miembros con derecho a voto; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

Artículo 12°.- Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura estará a cargo de la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o quien haga sus veces, quien participará con voz pero sin voto y tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones, las cuales contendrán como mínimo las decisiones y recomendaciones del Consejo y harán parte de los soportes del respectivo trámite.
2. Citar a los miembros e invitados/as que deban concurrir a la sesión del Consejo.
3. Recoger las propuestas de los miembros del Consejo y darles trámite.
4. Manejar y administrar la correspondencia y el archivo de las actas y documentos relacionados con las actividades del Consejo o emitidos por éste.
5. Las demás que le sean asignadas en el reglamento interno del Consejo.

Parágrafo. Las actas de las sesiones del Consejo serán suscritas por la Secretaría Técnica y uno de sus integrantes elegido en cada sesión para tal fin.

Artículo 13°.- Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 10 de 10

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 664 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORSANO
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Loren Liliana Chaves Santos – Contratista Dirección de Regulación y Control- SCRD
Revisó: Israel Mauricio Llache Olaya – Abogado Contratista Dirección de Regulación y Control- SCRD
Aprobó: Carmen Yolanda Villabona – Directora de Regulación y Control- SCRD
Ana Aurelia Roda Fornaguera – Directora de Lectura y Bibliotecas – SCRD

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS